



DECRETO

AÑO SANTO JUBILAR CON OCASIÓN DEL VI CENTENARIO DEL TRÁNSITO DE SAN VICENTE FERRER, PATRONO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Habiendo respondido la Penitenciaría Apostólica afirmativamente a la solicitud de concesión de la gracia de un Año Jubilar con ocasión del VI Centenario del piadoso tránsito de San Vicente Ferrer, presbítero de la Orden de Predicadores, y que se desarrollará durante el periodo comprendido entre el 9 de abril de 2018 y el 29 de abril de 2019.

Atendiendo a lo establecido en este decreto, podrán obtener el don de la indulgencia plenaria los fieles cristianos que estén verdaderamente arrepentidos de sus pecados, cumplan debidamente las condiciones acostumbradas (confesión sacramental, participación en la Eucaristía y comunión, recitar el Símbolo de la Fe y oración por las intenciones del Papa), y participen en los actos que a continuación se indican con la intención de recibir la indulgencia:

1. Los fieles que participen en la Santa Misa presidida por el Sr. Arzobispo en la Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Valencia el día 9 de abril de 2018 y el 29 de abril de 2019, apertura y clausura del Año jubilar.

2. Los fieles que, durante el Año Jubilar, visiten y asistan a la Eucaristía o algún acto jubilar o piadoso, o, al menos, dediquen un tiempo razonable a la plegaria, de modo particular por las intenciones del Romano Pontífice, concluyendo con el Padrenuestro, el Credo e invocaciones a la Virgen María en alguno de los siguientes templos:

- Santa Iglesia Catedral de Valencia.
- Iglesia de la Casa Natalicia de san Vicente Ferrer (Valencia).
- Iglesia Parroquial de san Esteban (Valencia).
- Iglesia castrense de santo Domingo (Valencia).
- Basílica de san Vicente Ferrer (Valencia).
- Capilla del Colegio Imperial de Niños Huérfanos de san Vicente Ferrer (San Antonio de Benagéber).
- Iglesia parroquial de santa Catalina, virgen y mártir (Teulada).

- Ermita de san Vicente Ferrer (Llíria).
- Ermita de san Vicente Ferrer (Agullent).
- Iglesia Parroquial de san Vicente Ferrer (Valencia).
- Iglesia Parroquial de san Pedro, Apóstol (Paterna).
- Iglesia Parroquial de san Vicente Ferrer (Adsubia).
- Iglesia Parroquial de san Vicente Ferrer (Algimia de Alfara)
- Iglesia Parroquial de san Vicente Ferrer (Torrent)

3. Las personas mayores, los enfermos y los que por causa grave no pueden salir de sus hogares, también podrán lucrar la indulgencia plenaria si se unen espiritualmente a las celebraciones jubilares, hacen un acto de rechazo del pecado y tienen la intención de cumplir, lo antes posible, las tres condiciones establecidas, además de ofrecer sus oraciones y padecimientos a Dios misericordioso.

4. Los fieles podrán aplicar la indulgencia a sí o en sufragio por las almas de los fieles del purgatorio.

Siguiendo las indicaciones de la Penitenciaría apostólica, pido encarecidamente a los responsables de las antedichas iglesias que manifiesten su disponibilidad para favorecer la administración individual del sacramento de la penitencia.

Dado en Valencia a veinte de marzo de dos mil dieciocho.



+Antonio, Card. Cañizares Llovera
Arzobispo de Valencia

*Antonio, Card. Cañizares Llovera
20. de marzo de 2018*

José Francisco Castelló Colomer

Por mandato de S.E.R.
José Francisco Castelló Colomer
Canciller – Secretario